

J 5824/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

4
3

4378

Expediente núm. 4378

contra Joaquín Salas Amoros

de Quinto ()

Juez Instructor de Peña

Se inició el expediente en 16 de Abril de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



P. E. 2455

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm.

Contra *Joaquín Sa-*
las Quisón

R.º *1452*

7ª-267

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 11 de *Julio*

de 1920. Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Ignacio

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE

la Comisión de Responsabilidades
Políticas de

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º del año contra *Joaquín La-*

Las Hueras por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar
Rejada
Caproeta*

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dicada contra *Jaques Salustiano* a su juicio no esta
comprendido en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de
Marzo de 1.942, y *procede* instruir el expediente de respon-
sabilidad civil.

Zaragoza 11 de *Marzo* de 1.943.

Pablo de la Fuente

267

Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo
de mil novecientos sesenta y tres.

Villas
dejada
de Barroca

Para el Teniente

✓ M

Requena

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico

Compañia de Terceros de Fines

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 16 de *Abril* de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores
Nellas
Sejada
Baroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Pena* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



el honor de poner en conocimiento de V.E. que con esta fecha ha comenzado a instruir con el numero 20 del corriente año el oportuno expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de Quinto de Ebro Joaquin Salas Amoros. en virtud de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 26 de Abril de 1943.

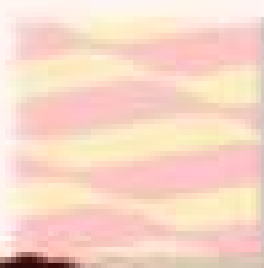
Rafael Mirante



Excmo Sr, Presidente de esta Audiencia Provincial.

Nº 4378

C. 6.661.369



GOBIERNO
DE ARAGON

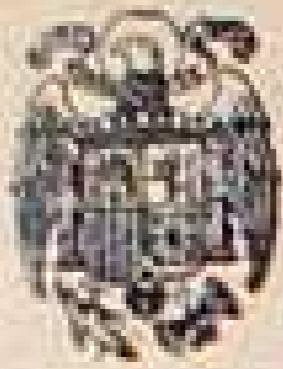
Num. 20

Año 1943.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

Joaquín Salas Amoros
vecino de Quinto



u-20

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4348

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarisimo
 de urgencia n.º _____ contra Joaquín
Palas Amoros por delito
 de auxilio a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Abril de 1943.

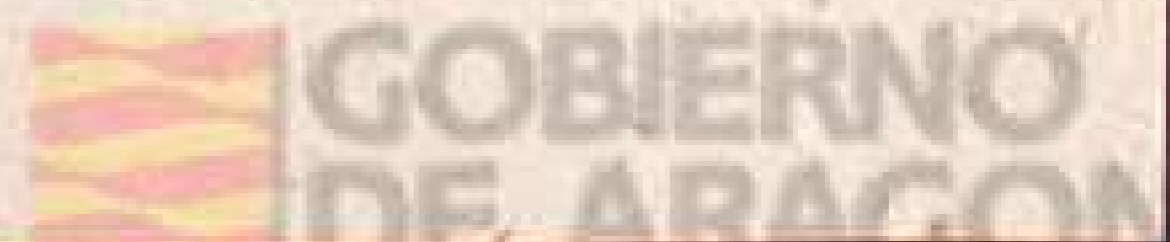
El Presidente,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de

Furia





SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE ECONOMIA



GOBIERNO DE ARAGON

Don Juan Ruiz Salgado, Coronel del Regimiento de Infanteria Gerona 10 y Secretario de la causa que se instruye contra Joaquin Salas Aparicio, de la cual es Juez Instructor Sr. Domingo Caballero Tomas, Capitan de la Guardia Civil.

Handwritten notes in red ink, possibly a signature or initials.

Certifico: que los particulares que deben testimoniarse son los siguientes:
Acto de fe: Sr. D. Domingo Caballero Tomas, Capitan de la Guardia Civil y Juez Instructor de la presente causa tiene el honor de formular el siguiente dictamen: Resuelto: que el encartado Joaquin Salas Aparicio, cuando se inicio el movimiento era de ideas izquierdistas y fue de su parte al encuentro de las tropas enemigas, actuando en las milicias rojas en contra de nuestro Movimiento Nacional, habiendo incurrido en el delito de rebelion, previsto y penado en el articulo doscientos treinta y siete, parrafo segundo del codigo de Justicia Militar.- Condenado: que la principal actuacion del encartado ha tenido lugar en la provincia de Zaragoza, el cual que saliendo tiene el honor de recibir a V. S. de la presente causa para que con su mas elevado criterio resuelva lo que en Justicia procede.- En Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Domingo Caballero Tomas. Abogado.- Manuel Font. Defensor para la vista de estas actuaciones el dia treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instrucion. Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.- Manuel Font. Abogado.- Defensor.- Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificacion y que cuando debidamente instruidas de las diligencias de lo que hoy es. Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Manuel Font. Abogado.- Defensor.- En Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, asistido de su Defensor don Manuel Font. Comisionado del Consejo de Guerra, expresada al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo que cuando enterado y manifestado que no tiene nada que alegar. De lo que hoy es.- Mariano Artal. Abogado.- Joaquin Salas. Defensor.- Defensor.- Abogado.- Al margen.- Fiscal.- Jefe. D. Juan Font. Defensor y Vocales.- Cap. D. Rafael Perez Perez.- D. Federico Sanchez Lugo.- D. Diaz Sanchez Barrios.- Ponente.- Cap. D. J. M. D. Antonio Bayona de Orosara.- En Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. En virtud del Consejo de Guerra de Zaragoza de fecha de hoy constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Joaquin Salas Aparicio. Concedido la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales, el procesado es interrogado por el Fiscal y Defensor, ratificandose en las manifestaciones que obran en el expediente. El Fiscal solicita los hechos como constitutivos de un delito de auxilio de la rebelion militar previsto y sancionado en el articulo doscientos cuarenta y uno de la Ley de F. M. con la circunstancia agravante de falta de perversidad y pide la pena de tres años y un dia de prision mayor. La Defensa alega no estar suficientemente probados los hechos y solicita la libre absolucion. Por el presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que consista o no, quedando inmediata ante reunido el Consejo de Guerra.

Vertical handwritten note on the left margin: 11452 Zaragoza

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos ochenta y cinco del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. De lo que doy fe. - Vº Bº El Presidente. Font. - El Secretario. Mariano Artal. - Ruorizado. - Sª Fª Nª. - Al margen. - Presidente. D. Jesus Font Mlopis. - Vocales. - D. Matias Perez Perez. - D. Tesoro Montero Mayo. - D. Blas Garzon Martinez. - Vocal Ponente. - D. Antonio Bayona de Guera. - en la Plaza de Leainaceli a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero tres, para ver y fallar la causa numero tres mil ochocientos sesenta y cinco que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOAQUIN SALAS AMOROS, todos ellos mayores de edad penal y cuyas circunstancias constan en el presente sumario. Da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y resolviendo que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos probados y así se declara los siguientes: Que el procesado Joaquin Salas Amoros, de antecedentes izquierdistas, afiliado a la C.R.T. con anterioridad al movimiento Nacional, al llegar las Tropas Nacionales al pueblo de Sainto donde residia, se marchó al término de Belleque en poder de los rojos donde durante unos tres meses estuvo haciendo trincheras y refugios y luego fue destinado al grupo "Acción y Alegría" cuyos miembros eran portadores de un fusil, y a dicho grupo perteneció durante un mes y en primero de mayo de 1939 fue llamado su nombre. Sentencia. - un año de prisión mayor. - Código de Justicia Militar. - cesado, si. - cía atenuante de. - sa trascendencia de. - so, de acuerdo con. - lo sesenta y siete. - na señalada por el. - RANCO, que los Co. - poner las sanciones. - que estimen just. - ciento setenta. - go Castrense, de. - posiciones de. - condenamos al. - un delito de. - tancia atenu. - casa trascen. - prisión mayor. - la prisión pre. - pon sabillada. - que dispone. - treinta y na. - cianos y ir. - Perez. - Rue. - Garzon Mart. - za a una c. - año de. - los. - tre.

Registro contra Joaquin Salas Maños y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, se prosa este el día veintiocho de Octubre último, dictándose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de ocho años de prisión mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante muy calificada de escasa tras concurrencia de los hechos. Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil, y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. - Considerando: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos quinientos noventa y cinco y quinientos sesenta y dos del Código de Justicia Militar, Decreto de uno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, precede aprobar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados, Decretos Reyes once de Mayo y dos de Junio de mil novecientos treinta y uno, Ley de diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y cinco y demás de general aplicación. - ACORDADO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que acobajo firme y ejecutoria. Pase los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, cursos de testimonios y demás trámites. - El Auditor. Ignacio Grau. - Rubricado. - Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra - 2ª Región Militar. - Diligencia de notificación. - En Seria a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Militar del Juzgado Militar Ietra A, asistido por mí, el Secretario, comparece el procesado Joaquin Salas Maños a fin de notificarle mediante su lectura la sentencia y resolución del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, recaída en la presente causa. Y de quedar enterado y notificado así como de haberse cargo de testimonio correspondiente, firma con el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico. - Domingo Cabellos. - Rubricado. - Joaquin Salas. - Rubricado. - Jose Ruiz. - Rubricado. -

Y para que conste y su remisión al Alto Tribunal de Responsabilidad Civil, libro el presente en Seria a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. -

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR

Domingo Cabellos

Jose Ruiz

11 10/11/1911

responsabilidad Civil, libre el presente en todas las partes
y uno de los otros se han levantado ciertos y nuevos
de la Victoria.

En 29

En el lugar de la Victoria

[Handwritten signature]

2529

providencia Juez
señor Miravete,-

Pina deebro a veintisis de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

por recibidas las certificacion y orden que a
antecedon, formese expediente de responsabilidades politicas, po-
niendoles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo, reclá-
mense de las autoridades que determina el articulo 48 de la ley
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referen-
cia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indique los
funcionarios que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos
perciben, así como el actual paradero del inculpado para hacer
le las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordará y
publicuense edictos en el Boletin oficial de esta provincia y e
en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expedien-
te.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe,

Refel Miravete

ante mi.

Antonio Puer

diligencia; cumplido lo mandado doy fe,

Puer



En el expediente que instruyo con arreglo a la ley de responsabilidades politicas en virtud de las ordenes de la Superioridad contra el vecino de esa *Joaquin Salas Amoros* tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que reclame de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 relativo al encartado; interesando al propio tiempo de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben asi como el actual paradero del denunciado.

servase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad, si dar lugar a recuerdos.

Pina de Ebro 26 de Abril de 1943.

Felipe Miravete

Sr. Juez Municipal de

Quinto de Ebro





GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello / En la villa de Quinto a primero de ~~8888~~ mayo de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido de Pina en el correo de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.



E/.

Juan Cabello

P.S.M.
El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA / El mismo día tres de mayo se reclaman por atent os oficios los informes que determina el Artº 48 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939. Doy fé.

El Secretario

M. Salinas

PROVIDENCIA / Recibidas las comunicaciones-informes que se interesaron de las Autoridades locales, se unen a continuación y remítase todo ello al Sr. Juez que lo ordenó.

Quinto a 15 de mayo de 1943.

El Juez municipal



Juan Cabello

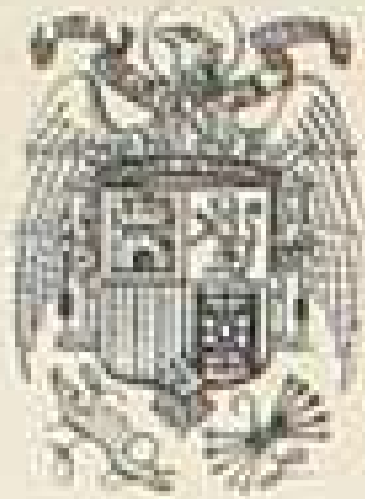
P.S.M.
M. Salinas

DILIGENCIA El mismo día 15 se remiten por correo estas diligencias. Doy fé.

M. Salinas

PROVINCIA \ Recibidas las comunicaciones-informes que se in-
teresan de las Autoridades Locales, se ordena a continuación
y remítase todo ello al Sr. Juez que lo ordena.
Quinto a 15 de mayo de 1943.
El Juez municipal

DILIGENCIA. El mismo día se remiten por correo estas diligencias.
D. J. G. 18.



AYUNTAMIENTO

DE

QUINTO

(ZARAGOZA)

Nam. _____

Vista su atenta comunicación de fecha 3 del mes en curso por la que solicita informes relacionados con la actuación y circunstancias de JOAQUIN SALAS AMOROS, debo de informar lo siguiente:

Por su escasa edad, nunca intervino política ni socialmente antes del Movimiento Nacional ni existe antecedente alguno en contra de su conducta ciudadana. Su padre sí era izquierdista y murió como consecuencia de su oposición a la Causa Nacional.

Durante el movimiento nacional no nos consta cual sea su actuación por no haber convivido en esta villa si bien hay que creer intervendría en cuanto pudiera en contra de las derechas y de la Causa. Nada concreto nos consta de su actuación.

Vivía con su madre y un hermano; pero, su madre ahora se halla en ignorado paradero y su hermano en esta villa. No consta que posea bienes de ninguna clase de su exclusiva pertenencia; únicamente la parte que le pueda corresponder de los bienes que tuviera su padre y que ahora usufructará legalmente la madre.

EL actual paradero de Joaquín Salas Amorós es: 92 Batallón de Trabajadores, 1ª Compª Lora del Río, provincia de Sevilla.

Dios guarde a V. muchos años.

Quinto a 4 de mayo de 1943.

El Alcalde y Jefe local de F.E.T. y de las J.O. U.L.A.S

Judro Jardu

municipal de esta villa de



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Guarda a V. S. muchos años.
Quinto a 5 de mayo de 1943.
El Cura Pastorco

Para cumplimentar su atenta comunicación de fecha 4 del mes en curso en la que interesa informes sobre la actuación político-social de JOAQUÍN SALAS AMOROS anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, de conformidad con lo que ordena la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 en su artículo 48, debo de informar lo siguiente:


Joaquín Salas Amorós no consta que interviniera política ni socialmente en forma alguna antes del Movimiento, ni consta nada en contra de su conducta y comportamiento ciudadano.

Iniciado el Movimiento, muró su padre como consecuencia de sus antecedentes extremistas; pero, el citado Joaquín Salas Amorós siguió viviendo en esta villa sin que interviniera en forma alguna contra el régimen nacional, hasta que Quinto cayó en poder de los rojos en agosto de 1937.

Durante los siete meses que Quinto estuvo en poder de los rojos, como las personas de derechas estaban evacuadas en otros pueblos del Bajo Aragón, no consta la actuación de dicho AMOROS y después de la liberación ya no volvió a Quinto hasta terminada la guerra y por ello no consta cual sea su actuación en ese periodo posterior al 18 de Julio de 1936.

No consta que el encartado posea bienes de ninguna clase, salvo los que tuviere su padre y que ahora corresponde usufructuar a la madre

Dios

 GOBIERNO
DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años.

Quinto a 5 de mayo de 1943.

El Cura Párroco

Antonio Guerra

Cura Párroco

co-... cumplimiento...
-... de fecha 4 del mes en cur-
-... en la que interese informes sobre
-... la actuación político-social de 1938-
-... SUIM SALAS AMOROS anteriores y poste-
-... riores al 18 de Julio de 1938, de con-
-... formidad con lo que ordena la Ley de
-... Responsabilidades políticas de 9 de Fe-
-... brero de 1939 en su artículo 48, depo-

de informar lo siguiente:

Lo que en Salas Amoros no consta que
interviniera política ni socialmente
en forma alguna antes del movimiento,
ni consta nada en contra de su con-
ducta y comportamiento ciudadano.
Iniciado el movimiento, más su pa-
dre como consecuencia de sus antece-
dentes extremistas; pero, el citado Jo-
sua Salas Amoros siguió viviendo en
esta villa sin que interviniera en
forma alguna contra el régimen nacio-
nal, hasta que Quinto cayó en poder de
los rojos en agosto de 1937.

Durante los siete meses que Quinto
estuvo en poder de los rojos, como las
personas de derechas estaban evacuadas
en otros pueblos del Bajo Aragón, no
consta la actuación de dicho AMOROS
y después de la liberación ya no vol-
vió a Quinto hasta terminada la guerra

Sr. Juez municipal de esta villa de

QUINTO

de Julio de 1938.

No consta que el encartado posea
planes de ninguna clase, salvo los
que tuviera su padre y que ahora con-
tiene respondiendo a la madre

1016





En virtud de cuanto interese en su atento escrito de 4 del actual, relativo a JOAQUIN SA LAS AMOROS, tengo el honor de informar a V. que no consta que interviniese politica ni socialmente en forma alguna antes del movimiento, como igualmente en contra de su conducta.

Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional el padre del Joaquin fue fusilado por sus malos antecedentes extremistas, no obstante el hijo continuo viviendo en esta localidad sin intervenir contra el regimen Nacional.

En Agosto de 1.937, fue tomada esta villa por el Ejercito, uniendose dicho individuo al citado Ejercito, ignorandose su actuacion.

No consta que dicho individuo posea bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años.
Quinto 5 de Mayo de 1.943,

El Comandante del Puesto.

Cesar de Maffioletta
Proceguere

Señor Juez municipal.

Q U I N T O

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a once de Junio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia los do-
cumentos anteriores y en su vista librese orden al inferior pa-
ra que reclame de la Alcaldia relacion de bienes que posee el
denunciado, los que deberan ser valorados por peritos en su caso
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo día se libra la orden, doy fe.

Ruiz



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa localidad anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que reclame de la Alcaldía de esa localidad certificación de los bienes que aparezca amillarados a nombre del mismo, los que en su caso deberán ser tasados por peritos.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad y sir dar lugar a otro recuerdo.

Pina de Ebro 11 de Junio de 1943.

Rafael Murillo

*Y: Joaquín Salas Arno
rjt.*

Sr, Juez Municipal de *Quinto de Ebro*



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA; Juez;
Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a ~~doce~~ de junio de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Pina en el correo de hoy; cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

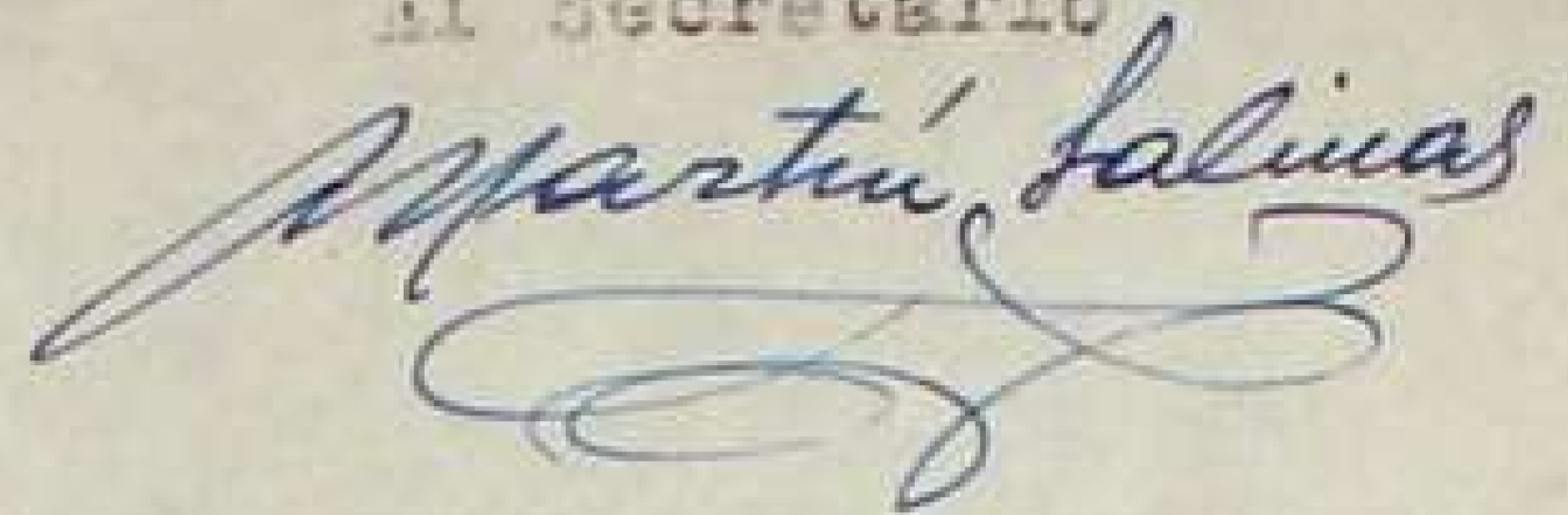
Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa de que certifico.

B/



F.S.M.

El Secretario



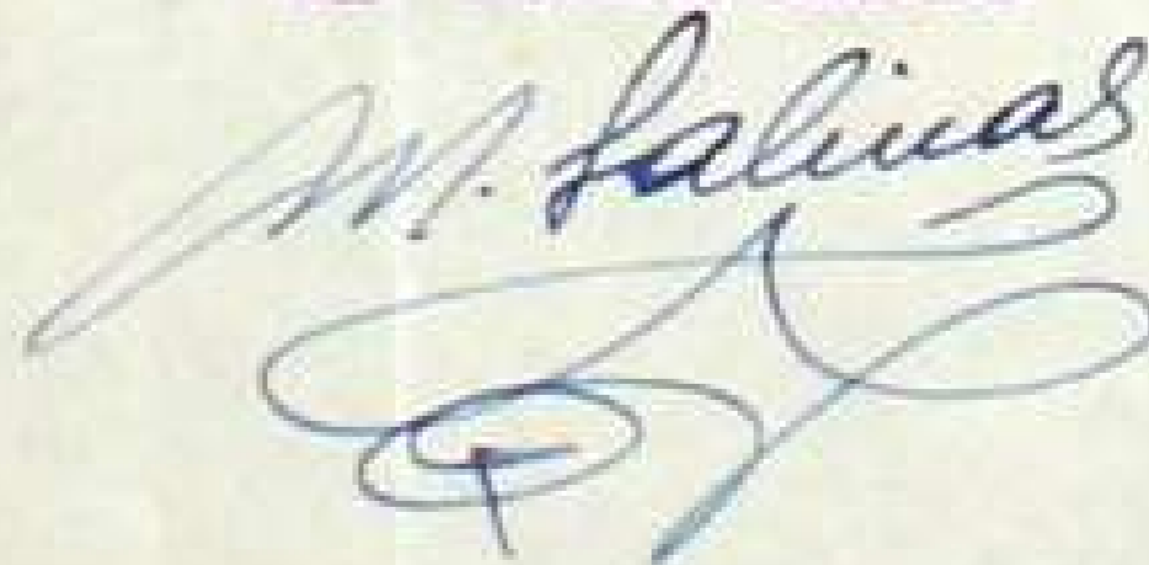
DILIGENCIA. / Se hace constar por la presente que el mismo día doce se solicita del Sr. Alcalde certificación de los bienes que existan a nombre de JOAQUIN SALAS AMOROS, mediante atento oficio. Certifico.

El Secretario



DILIGENCIA / Se une a continuación la certificación recibida de la Alcaldía de esta villa y todo ello se remite por correo, previo registro, hoy día doce de junio, al Sr. Juez superior de este Partido. Conste y doy fé.

El Secretario



1000

[Faint handwritten signature]

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL
CON EJERCICIO EN ESTA VILLA DE QUINTO, PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que de los antecedentes catastrales, Matrícula
de Industrial y demás antecedentes municipales, no aparecen bie-
nes de ninguna clase a nombre de JOAQUIN SALAS AMOROS, resultan-
do de las informaciones practicadas que no los posee de su pro-
piedad en parte alguna.

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal
de esta villa, se expide la presente certificación, de orden y
con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a doce de junio
de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº. Bº.
El Alcalde

P. Fardul

Martin Salinas

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia;y

RESULTANDO que instruido el presente expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de *Quinto, Joaquín Salas Cueros* — en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado el que dicho denunciado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Exemo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demás de general aplicación.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido por ante mí el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, debía acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicándolo al Exemo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniéndolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Así lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mí.

Antonio Puci

Diligencia: El mismo día se eleva testimonio al Exemo Sr. Fiscal, doy fe.

Puci

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

Joaquín Salas Arroyo

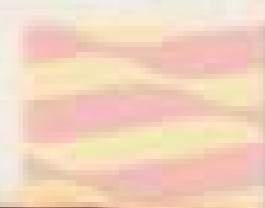
Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 5 de Julio del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Septiembre
de 1948

Pedrola Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Pina de Obispo



GOBIERNO
DE ARAGON



_____ PINA DE EBRO.

de

Sr. Juez de Instrucción

J. V. M.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juan
Señor Miravete.-

Día de Mayo a veintidós de Septiembre d mil no-
vecientos currentes y tres.

Unase al expediente de su referencia la
carta orden acuse de recibo que antecede y elevese a la Su-
perioridad testimonio del auto dictado en este expediente, a
los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S.de que dpy fe.

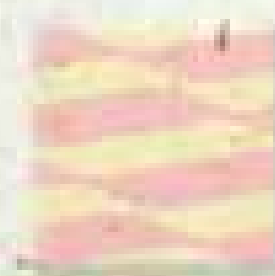
Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, dpy fe.

Puer



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-m

Lina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado
a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por
la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion de los
expediente como el presente y estando solo pendiente de la u-
nion de acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas ac-
tuaciones a la Exema Audiencia para union del referido oficio y
su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido
lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion
de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). Miravete

Ante mi.

Antoni Puig

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Puig

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el
estado que el mismo alcanza; librese nuevos edictos al Boletin O-
ficial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S. J. da que doy fe.

E). Sebastian Blasco

Ante mi.

Antonio Pico

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pico



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20138

N.º Expediente _____

N.º Rollo _____

Vecindad Quinto

Joaquín Salas Cueros

Con el comunicado de _____

27-9-48

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 27 de Septiembre
de 1948

EL SECRETARIO.

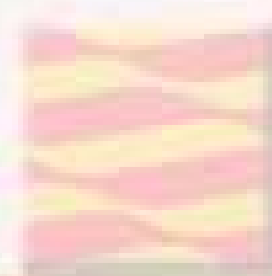
[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de


Pina de Ebro





E.1974,708

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día ^{-5 de} 5 SEP. 1944 de 1944 aperse inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y
cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) 

Ante mi.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad doy fe.







JOAQUIN SALAS AMOROS

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidad política seguido contra el denunciado insertado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina deebro a 23 de Febrero de 1945.

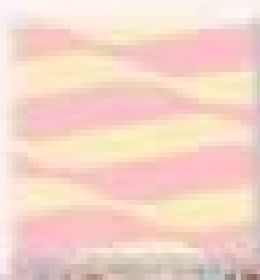
Joaquín Salas Amoros

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



GOBIERNO DE ARAGON

E.1975,839



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.805.152 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cua-
Señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado

Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Agustín Tardío

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



* E